

• No restituir las llaves de acceso a locales, instalaciones y edificios municipales objeto de utilización. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público. d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 16. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas en el artículo anterior serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 €
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 €
- Infracciones leves: 750,00 €

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Núm. 2023-2357

CUEVAS DE ALMUDÉN

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones

El Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en sesión celebrada el día 3/05/2023, acordó la aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, para el periodo 2023-2027.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Plan está a disposición de los interesados.

Cuevas de Almudén, a 10/05/2023.- El Alcalde, Firmado electrónicamente, José Luis Gresa Juste.

Núm. 2023-2359

MUNIESA

DECRETO DE ALCALDIA

D. JOSE LUIS IRANZO MORALES, Alcalde- Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Muniesa ;

DECRETO: